



Guatemala, 03 de junio de 2,024
OFICIO DCR-UDAFA-CYA-No. 834-2024

**Ingeniero Agrónomo
Mario Augusto Cano López
Director de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
Su despacho**

Estimados ingeniero Cano:

El motivo del presente es para desearle éxitos en sus labores cotidianas e indicar que los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas, me permito informar que según lo establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en los Artículos siguientes:

1. Artículo 71, "Registro General de Adquisiciones del Estado. El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines.

El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República."



2. Artículo 75, Libros del Registro. El Registro tendrá, como mínimo, los siguientes libros electrónicos: a) Registro de precalificados de contratistas; b) Registro de precalificados de consultores; c) Registro de proveedores; y, d) Registro de contratos.

Con base a lo anteriormente expuesto se informa que lo solicitado no es aplicable a esta Dirección, en consecuencia, en la citada Ley se establece que Institución es la responsable de dicha función.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


 Carlos Alfonso Arriola Contreras
Jefe Administrativo Financiero
UDAFA-DICORER